



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9052019 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MAGGIE CAROLINA RAFET JAIMES**

Entre los suscritos, FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA domiciliado (a) en la ciudad de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 67.002.157, en calidad de Subdirectora (E) del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No 1-00987 del 25 de marzo de 2026, del cual tomó posesión según acta No. 155 del 26 de marzo de 2026, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte MAGGIE CAROLINA RAFET JAIMES identificado con la C. de C. No. 66842584, persona natural que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9052019 del 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 23/01/2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de procesos formativos en los programas Regular, Complementaria y Virtual del Centro CEAI, atendiendo las metodologías y lineamientos institucionales”*
2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 14/07/2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.
3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$23.529.568) suma pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de Febrero, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.368.749). b) Cuatro (4) cuotas mensuales, iguales, de Marzo a Junio, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una. c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de Julio, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.210.831).
4. Que inicialmente el contrato fue suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y de otra parte, ELIANA RUIZ GALLEGUO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66970060 quien se denomina como CEDENTE.



5. Que mediante comunicado del 10 de febrero de 2026, la CEDENTE manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *“Yo, ELIANA RUIZ GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66970060, me permito indicar que suscribí el contrato de prestación de servicio No CO1.PCCNTR.9052019, con el SENA cuyo objeto contractual consiste en “Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de procesos formativos en los programas Regular, Complementaria y Virtual del Centro CEAI, atendiendo las metodologías y lineamientos institucionales” con un plazo hasta el 14/07/2026 por un valor \$26687900”. No obstante, me permito notificar que por motivos personales no podré continuar ejecutando mis obligaciones contractuales a partir del día 16/02/2026. Por consiguiente, solicito de manera respetuosa autorizar la terminación anticipada del contrato o en su defecto la cesión del mismo a partir de dicha fecha, con el fin de no afectar la ejecución del objeto contractual y se continúe con la prestación del servicio. De antemano agradezco la confianza depositada durante mi tiempo de vinculación con la institución. Ejecutaré el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7342733 de 2026 hasta el día 15/02/2026.”*
6. Que durante la ejecución contractual, el CEDENTE solicitó la cesión del contrato a partir del día 16 de febrero de 2026, razón por la cual ejecutó las obligaciones contractuales únicamente hasta el 15 de febrero de 2026, por un valor total de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.158.331), suma que fue pagada por la Entidad mediante: a) una (1) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$789.583). b) una (1) última cuota correspondiente al mes de febrero por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.368.748).
7. Que mediante acta de cesión de contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9052019, se autorizó expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de MAGGIE CAROLINA RAFET JAIMES, identificada con la C. de C. No. 66842584, quien se denomina como CESIONARIA.
8. Que como consecuencia de la cesión y de la ejecución parcial realizada por el CEDENTE, quedó un saldo contractual por ejecutar a cargo del CESIONARIO por valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.529.568), cuya forma de pago quedó establecida de la siguiente manera: a) una (1) primera cuota correspondiente al mes de febrero por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.368.749); b) cuatro (4) cuotas mensuales iguales, correspondientes a los meses de marzo a junio, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.737.497) cada una; c) una (1) última cuota correspondiente al mes de julio por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.210.831).
9. Que en consecuencia, se deja constancia de que la cesión contractual no implicó modificación alguna respecto del valor total ni del plazo de ejecución inicialmente pactados, manteniéndose el contrato por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$26.687.900) y con fecha de terminación prevista para el 14 de julio de 2026,



produciéndose únicamente la sustitución del sujeto contratista encargado de ejecutar el saldo pendiente de las obligaciones contractuales.

10. Que mediante informe de supervisión fechado el 19/06/2026, Ledy Fernanda Gonzalez Rojas en calidad de Supervisor(a) del contrato, manifestó lo siguiente: *Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción de la presente vigencia y las metas definidas para la prestación del servicio público de Formación Profesional Integral, se hace necesario adelantar modificaciones contractuales consistentes en la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios de los instructores vinculados al programa Regular del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, con el propósito de asegurar la continuidad y culminación adecuada de los procesos formativos programados para los aprendices beneficiarios de esta estrategia institucional. El programa Regular constituye el eje principal de la oferta de Formación Profesional Integral impartida por el SENA, orientado al desarrollo y fortalecimiento de competencias técnicas, tecnológicas y complementarias que permiten responder a las necesidades del sector productivo, contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y promover el desarrollo económico y social de la región. A través de esta estrategia, la Entidad garantiza el acceso a procesos de formación pertinentes, oportunos y de calidad, dirigidos a la población en general, favoreciendo la cualificación del talento humano y la generación de mayores oportunidades de inserción laboral. En este sentido, la continuidad de los procesos formativos resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, el desarrollo integral de las competencias previstas y la adecuada ejecución de la programación académica aprobada para la vigencia. La formación impartida permite que los aprendices adquieran conocimientos, habilidades y destrezas acordes con las exigencias del mercado laboral y con las necesidades identificadas en los diferentes sectores económicos. De acuerdo con la planeación académica y el avance de ejecución de los procesos de formación, se evidenció la necesidad de ampliar tanto el plazo como los recursos inicialmente previstos en los contratos de los instructores vinculados al programa Regular, toda vez que la continuidad de las fichas activas, el cumplimiento de los cronogramas académicos, la atención de la demanda de formación y la necesidad de garantizar la culminación efectiva de los procesos formativos requieren mantener la prestación del servicio de instrucción hasta la finalización de las actividades programadas. Así mismo, resulta pertinente mantener la continuidad de los instructores que actualmente desarrollan las acciones de formación, teniendo en cuenta que cuentan con el conocimiento técnico, metodológico y pedagógico de los grupos asignados, conocen los avances curriculares, las evidencias de aprendizaje y las particularidades propias de cada proceso formativo. La desvinculación anticipada de los instructores generaría afectaciones en la continuidad pedagógica, el acompañamiento a los aprendices y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos, impactando negativamente los procesos de permanencia, certificación y cierre efectivo de la formación. La interrupción de los procesos formativos no solo afectaría el normal desarrollo de las actividades académicas, sino que podría generar reprocesos administrativos y académicos, retrasos en la ejecución de la oferta de formación y posibles afectaciones en los indicadores institucionales de cobertura, eficiencia, permanencia y certificación*



establecidos por la Dirección General del SENA. En consecuencia, garantizar la continuidad de los instructores permite preservar la calidad de la formación impartida, asegurar la estabilidad del proceso educativo y fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al programa Regular. De igual manera, desde la perspectiva de la gestión pública y contractual, las modificaciones contractuales proyectadas obedecen a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio público de formación profesional integral, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal. La adición y prórroga de los contratos permiten optimizar los recursos institucionales invertidos en los procesos formativos, evitar traumatismos en la operación académica y asegurar el cumplimiento oportuno de las actividades misionales del Centro de Formación. Adicionalmente, la continuidad de los instructores vinculados al programa Regular contribuye al cumplimiento de las metas institucionales de formación, a la consolidación de los procesos de aseguramiento de la calidad educativa y al fortalecimiento de las relaciones con el sector productivo, permitiendo responder de manera efectiva a las necesidades de cualificación del talento humano y garantizar que los aprendices culminen satisfactoriamente sus procesos de formación. Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de realizar modificaciones contractuales consistentes en la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios de los instructores vinculados al programa Regular, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos formativos, asegurar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje programados y evitar afectaciones en la prestación del servicio de Formación Profesional Integral a cargo del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI del SENA Regional Valle. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el contrato CO1.PCCNTR.9052019, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.001.659). modificando la forma de pago quedando de la siguiente manera: El valor del contrato será de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$38.689.559) y su forma de pago de la siguiente manera: a) una (1) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$789.583). b) una (1) cuota correspondiente al mes de febrero por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.368.748). c) una (1) cuota correspondiente al mes de febrero por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.368.749). d) Siete (7) cuotas mensuales, iguales, de marzo a septiembre por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una, en igual sentido, prorrogar el plazo de la ejecución del contrato hasta el 30/09/2026.

11. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 08/01/2026 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.



12. Que, FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA ordenadora del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación.
13. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
14. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.
15. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor y aprobación por parte de la Ordenadora de Gasto, se requiere modificar el Contrato No. **CO1.PCCNTR.9052019 de 2026**, así:

**PRIMERO. PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9052019 de 2026 hasta el 30/09/2026

**SEGUNDO. MODIFIQUESE:** el valor y la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9052019 de 2026 en el sentido de adicionar la suma de DOCE MILLONES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.001.659), y modificar la forma de pago quedando de la siguiente manera: Valor y Forma de Pago: El presente contrato tiene un valor por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$38.689.559), este se pagará por parte del SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de enero por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583) b) Ocho (8) cuotas mensuales, iguales, de febrero a septiembre por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una

**TERCERO. RECURSOS:** La presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 08/01/2026, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

**CUARTO. MODIFICACION DE GARANTIAS:** El (la) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II.

**QUINTO. SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de modificación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente




se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). Remítase la presente acta de modificación a la (Dirección Administrativa y Financiera Apoyo Administrativo Mixto), según sea el caso para lo de su competencia

**SEXTO. REMISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**SÉPTIMO.** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.

**OCTAVO.** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.**

Elaboró: Jorge Andres Díaz Fernandez – Apoyo Contratación   
Revisó: María Teresa Bedoya Potes – Abogada CEAI 